



Ayuntamiento de Torredonjimeno

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO Y EL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE TORREDONJIMENO

En Torredonjimeno, a 08 de febrero de 2018

REUNIDOS: De una parte, Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I. núm. 52552614Y, en nombre y representación de éste, con competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido del Secretario de la Corporación, D. Andrés Fernández Cruz, que da fe del acto.

De otra parte, Don Juan Carlos Pamos Ureña, con D.N.I. núm. 77322901Y, vecino de esta Localidad, con domicilio en Avenida de la Paz, 88 1º derecha en nombre y representación del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno, con sede social en calle La Monjas, 23 de Torredonjimeno (Jaén), y con C.I.F. nº G23646904, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno (nº 67), como presidente de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

- I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

- III. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promover la práctica del deporte y el ocio entre la población del Municipio, para lo que considera preciso colaborar en proyectos que fomenten actividades de tipo deportivo.
- IV. Que es de interés público para el Ayuntamiento fomentar las actividades que promuevan el deporte y la promoción de la localidad.
- V. Que el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno participa en la liga de Fútbol 11 Senior de 3º división, por lo que Ayuntamiento de Torredonjimeno entiende que la actividad del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno es de interés general para el conjunto de la comunidad, pues además contribuye a la difusión y promoción de la localidad en el exterior.
- VI. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno quiere colaborar, a través del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno, en el desarrollo de su actividad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2018 recoge una subvención nominativa a favor de esta entidad por un importe de 40.000,00 €.
- VII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 15 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VIII. Que pudiendo iniciarse el procedimiento a petición de la entidad, el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento con fecha 02/01/2018 la documentación necesaria para la concesión de la subvención consignada en el presupuesto y la consiguiente suscripción del Convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento Torredonjimeno y el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno con la finalidad de contribuir a la temporada de Fútbol 11 Senior de 3º división 2017/2018.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

El plazo de ejecución de la actividad se establece entre el 01/08/2017 hasta el 30/06/2018.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones de la base CUARTA.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a conceder al Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.3401.48901 del Presupuesto de gastos.

El Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno se compromete a lo siguiente:

- Destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos a la finalidad para la que han sido concedidos en los términos establecidos en la cláusula QUINTA de este Convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

TERCERA.- Gastos subvencionables



Ayuntamiento de Torredonjimeno

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado con la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este Convenio, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de inversión y/o equipamiento ni los gastos en gratificaciones por importe superior a 50,00 euros, excepto para entrenadores y jugadores.

Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

- Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.
- Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.
- Pago con tarjeta de crédito o débito.

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe superior a 300,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago y firma del proveedor.

CUARTA. Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez concedida la subvención objeto de este Convenio, el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno podrá solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

QUINTA. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado a la justificación, haciéndose efectivo una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

SEXTA. Justificación

El Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes 30/09/2018.

La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y deberá ser comprensiva de los gastos soportados por el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno en el plazo de ejecución, debiendo quedar acreditado en los documentos o facturas justificativas que los gastos corresponden a la temporada de Fútbol 11 Senior de 3º división 2017/2018. En concreto:

a. Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b. Certificado de gastos, acreditativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.

c. Certificado de ingresos, acreditativo del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

d. Certificado de cobros, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e. Los justificantes de los gastos y pagos:

i. Justificantes de los gastos:

1. En el caso de gastos materiales:

a. Facturas, emitidas al beneficiario o su representante.

2. En el caso de gastos de personal

a. Nóminas del trabajador/a.

b. Boletines de cotizaciones TC1 y TC2.

c. En el caso de gratificaciones, cuyo importe máximo no puede superar 50,00 euros, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

d. En el caso de las gratificaciones a entrenadores deportivos y jugadores, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

ii. Justificantes de los pagos:

1. En el caso de gastos materiales

a. Cuando se trate de pagos en efectivo, cuyo importe no podrá ser superior a 300,00 euros, deberá constar en la factura o documento equivalente la fecha de pago y firma del proveedor.

b. Como norma general, aportación de copia del cheque emitido en su día y el cargo en cuenta derivado, o bien extracto donde se encuentre registrada la transferencia.

2. En el caso de gastos de personal (Hay que tener en cuenta que no podrá pagarse en efectivo si el importe es superior a 300,00 euros)

a. Justificantes de la transferencia de las retribuciones líquidas del trabajador.

b. Justificante del pago de los Seguros Sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. En el caso de las gratificaciones, cuyo importe máximo no puede superar 50,00 euros, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

d. En el caso de las gratificaciones a entrenadores deportivos y jugadores, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

La presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección



Ayuntamiento de Torredonjimeno

<http://tosiria.sedelectronica.es/>. Dicha documentación deberá estar firmada digitalmente por el representante de la Entidad beneficiaria.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

SEPTIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el fin del plazo de justificación de la subvención. Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno

DECIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006,



Ayuntamiento de Torredonjimeno

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE


Fdo. Manuel Anguita Quesada



EL PRESIDENTE


Fdo. Juan Carlos Pamos Ureña

EL SECRETARIO


Fdo. Andrés Fernández Cruz